

RESOLUCIÓN N° 000101

DE 2008 2 MAR. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA EL EDÉN.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00016 de mayo 31 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo séptimo 7º de la parte resolutive consagra que LA GRANJA EL EDÉN, representada legalmente por el señor HARRY SMITH, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8'672.496 deberá cancelar la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.166.337.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 001999 de fecha 1 de junio de 2006, citó al señor HARRY SMITH, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8'672.496, para que se notificara personalmente de dicha resolución.

Que el día 5 de junio de 2006, el representante legal de LA GRANJA EL EDÉN, el señor HARRY SMITH, identificado con cédula de ciudadanía N° 8'672.496, se notifico personalmente al contenido del oficio anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de ley recurso alguno quedando en firme el Auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0497 de fecha junio 21 de 2006 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.166.337.00), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago julio 11 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de dicha obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 00001400 de fecha abril 17 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, HARRY SMITH identificado con la cédula de ciudadanía N° 8672.496, representante legal de LA GRANJA EL EDÉN, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.



RESOLUCIÓN N° 000101

DE 2008, 10 de marzo 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA EL EDEN.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia LA GRANJA EL EDÉN, representada por HARRY SMITH, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8'672.496, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$1.166.337.00), por concepto de seguimiento ambiental.

Que en mérito a lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA GRANJA EL EDEN, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.166.337.00), por concepto de seguimiento ambiental.

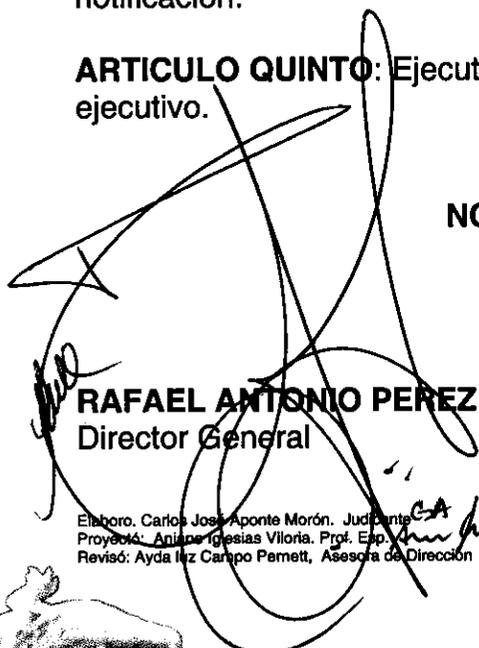
ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA GRANJA EL EDEN.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón, Jefe de Oficina
Proyectó: Aníbal Iglesias Viloria, Prof. Esp. en Derecho
Revisó: Ayda Ilez Campo Perrett, Asesora de Dirección

